



Resolución de Administración N° 254 -2016-OEFA/OA

Lima, 11 MAR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 383-2016-OEFA/DE y el Informe N° 182-2016-OEFA/OA/LOG de fecha 23 de febrero y 11 de marzo de 2016, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: "d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga de sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 383-2016-OEFA/DE, de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección de Evaluación solicita considerar la atención de los servicios para la contratación de alquiler de embarcaciones, de servicio de transporte de muestras y adquisición de materiales, para actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en la bahía Ferrol y Supe Pucara, ubicados en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash (CUC N° 03-03-2016-21 y N° 07-03-2016-21);

Que, mediante el Informe N° 182-2016/OA/LOG, de fecha 11 de marzo de 2016, el Responsable de Logística considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 554-2016-OEFA/OPP-CCP del 11 de marzo de 2016, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos provenientes de realizar el servicio de alquiler de 02 embarcaciones, el cual debe incluir 01 buzo profesional para actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en las playas y bahía de Supe, ubicadas en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash del 12 al 15 de marzo de 2016 (CUC N° 03-03-2016-21 y N° 07-03-2016-21), de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor **JULIO ANDRES GONZALES ROSELL**, hasta por el importe de **S/ 9,200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 Soles)**, para el servicio de alquiler de 02 embarcaciones, el cual debe incluir 01 buzo profesional para actividades de identificación de zonas con alto riesgo por peligro inminente ante el Fenómeno del Niño en las playas y bahía de Supe, ubicadas en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash del 12 al 15 de marzo de 2016 (CUC N° 03-03-2016-21 y N° 07-03-2016-21), conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.5.1.2. ALQUILERES DE VEHICULOS S/. 9,200.00

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0098: Vigilancia y Monitoreo de la Calidad Ambiental y Control de Agentes Contaminantes.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado servicio de alquiler, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del servicio de alquiler, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese

.....
GLENY ROXAHA QUICAÑO FARFÁN
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

